

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 206 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, PARA INCORPORAR NUEVOS CRITERIOS EN MATERIA DE TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO

**Antecedentes**

La pandemia derivada de la COVID 19 evidenció una serie de falencias estructurales en la forma que nuestra sociedad enfrenta una pandemia. Si bien, en nuestra historia reciente no habíamos vivido una situación similar, lo ocurrido entre el año 2020 y 2023 nos dejó una serie de enseñanzas y desafíos que nuestra institucionalidad debe considerar para adaptarse a las necesidades de futuro.

Ad portas de terminar tres años de permanente alerta sanitaria, esta finalizará el día 31 de agosto, sin embargo, muchas problemáticas siguen aún vigentes, especialmente en materia de cuidados de niños, niñas y adolescentes.

Con el término de la alerta sanitaria también se pone fin a años de una rutina que significará para mucho tener que decidir entre su trabajo y los cuidados de sus hijos e hijas, especialmente debido al término del Teletrabajo como practica generalizada.

Esta modalidad laboral, si bien es anterior a la pandemia, tuvo un rol fundamental en esta y un uso casi generalizado, entendiendo el contexto y las labores que podían acomodarse a esta función.

Fueron millones de trabajadores los que se vieron beneficiados con esta medida, la que dejó en evidencia que estas nuevas modalidades de trabajo llegaron para quedarse.

Una de las principales ventajas que pudieron verse con la masificación del teletrabajo fue el enorme alivio que significó para miles de familia el poder estar presente en los hogares, especialmente en los cuidados de niños y niñas. Sin duda hubo un impacto positivo en las familias y en los cuidados.

De igual forma, algunos estudios en esta materia concluyeron que es necesario fomentar políticas de protección para la salud del trabajador, vinculadas con la organización del teletrabajo, ya que los tiempos de descanso y desconexión debían ser efectivos1.

La nueva realidad que significó la pandemia y las nuevas modalidades de trabajo trajo consigo un desafío institucional al cual este Congreso Nacional le dio amplia respuesta normativa, dictando a la fecha las leyes 21.342 y la 21.391.

Habiéndose terminado oficialmente la Pandemia, la COVID-19 ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional 2, pero, aun así, urge adoptar medidas que faciliten y hagan más llevadera la inserción laboral post pandemia.

Con todo, también es necesario hacer presente que nuestro país ha enfrentado diversas emergencias, algunas de las cuales han tenido alto impacto en la comunidad. De igual modo, diversas enfermedades han sido advertidas por parte del MINSAL, por ejemplo, en la actualidad la autoridad mantiene la Alerta Sanitaria en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y la Metropolitana por el Dengue, enfermedad que a la fecha no tiene cura3.

A lo anterior, también debe sumarse que en determinadas estaciones del año surgen enfermedades que saturan el sistema de salud y que afectan principalmente a niños y niñas. Los virus invernales como el sincicial y la gripe resurgieron tras el fin de los confinamientos.

En el mismo sentido, al ser un país altamente propenso a catástrofes naturales, entendemos que esta figura debe adaptarse a situaciones temporales que dificultan la vida cotidiana.

A la fecha, debido al termino de la alerta sanitaria, la necesidad más urgente es el generar una ley que establezca la flexibilidad laboral y el teletrabajo como un derecho de trabajadores que cuidan a niños y niñas.

# Idea Matriz

1 Pros y contras del teletrabajo en la salud física y mental de la población general trabajadora: una revisión narrativa exploratoria, disponible en: <https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1578-25492022000200007>

2 Fuente: https://[www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-](http://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-) covid-19-continua

3 Fuente: https://radio.uchile.cl/2023/08/27/ministerio-de-salud-mantiene-alerta-sanitaria-por- dengue-en-7-regiones-del-pais/

La presente moción parlamentaria tiene por objeto modificar el Código del Trabajo, específicamente el artículo 206 bis, para eliminar los conceptos de Epidemia o Pandemia, con el objeto de hacerlo aplicable de forma permanente, ampliando a su vez esta modalidad a la declaración de alertas de precaución emanadas de SENAPRED, en virtud de las permanentes emergencias que debemos enfrentar como país.

Por tanto, las Diputadas y Diputados firmantes, venimos en someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY**

**Articulo único.-** Modifíquese el Código del Trabajo en el siguiente sentido:

1. Suprímase en el inciso primero y segundo del artículo 206 bis la frase “con ocasión de una epidemia o pandemia”.
2. Incorporase en el inciso segundo del artículo 206 bis, a continuación de la frase “por calamidad pública”, la siguiente:

*“, o por declaración de alerta amarilla o roja realizada por SENAPRED en determinada*

*zona,”*

1. Incorporase en el inciso tercero del artículo 206 bis, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

*La modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia se mantendrá vigente conforme se mantengan las circunstancias descritas en el inciso anterior, salvo acuerdo de las partes. Con todo, en caso de las alertas señaladas en el inciso anterior, esta modalidad se mantendrá vigente en las zonas afectadas hasta el día posterior a su término.*

**RUBEN OYARZO FIGUEROA HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**